

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.** por conducto de su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante las requisiciones de compra números **316/2018, 317/2018, 318/2018 y 327/2018**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 28, 29 y 30 de mayo del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N013-2018**. El 01 de junio del 2018 se verificó la junta de aclaraciones y el 05 de junio del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 11 de junio del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **12, 13, 14 y 18** a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'189,251.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

9

1

23

1

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LITACIÓN-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 02 y 04 mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el numeral 2 de los antecedentes del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 04 de abril del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.

9

2

3

4

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.3. Que cambió su denominación social de “**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público nro 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y (449) 106 65 13, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales Nees S.A de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

9

2

3

1

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

- 3.1.** Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N013-2018**.

- 3.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3.** Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
12	1	PIEZA	VEHÍCULO AUTOMÓVIL NUEVO, MARCA NISSAN, MODELO SENTRA SENSE CVT, AÑO 2018. COLOR BLANCO, 4 PUERTAS LATERALES, CAJUELA INDEPENDIENTE. MOTOR A GASOLINA EN 4 CILINDROS; 1.8 DE DESPLAZAMIENTO, NÚMERO DE VÁLVULAS 16 (DOHC), POTENCIA DEL MOTOR (HP @ RPM) 129@6,000 RPM, CON TORQUE (LB-PIE @ RPM) 128@3,600 RPM. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL MULTIPUNTO CON CONTROL DE APERTURA DE VÁLVULAS CONTINUAMENTE VARIABLE (CVTCS). TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA XTRONIC CVT; TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 52 LITROS. SISTEMA ALARMA ANTIRROBO E INMOVILIZADOR, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS CON PRETENSIONADOR, LIMITADOR DE OPRESIÓN Y AJUSTE DE ALTURA. DIRECCIÓN TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO; AIRE ACONDICIONADO MANUAL; APERTURA DE CAJUELA (ELÉCTRICA) Y APERTURA REMOTA DE TAPA DE COMBUSTIBLE (TIPO CABLE). CONSOLA CENTRAL CON COMPARTIMENTO; CRISTALES ELÉCTRICOS CON	\$234,991.37	\$234,991.37



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

			APERTURA/CIERRE DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR) CON SISTEMA ANTIOPRESIÓN; ESPEJO RETROVISOR DÍA-NOCHE MANUAL. SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA Y TRASERA BARRA DE TORSIÓN CON BARRA ESTABILIZADORA; FRENOS SISTEMA ABS, BA Y EBD STÁNDAR. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/USB/AUX IN/ENTRADA DE MANOS LIBRES/RDS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS. RINES ALUMINIO 16", LLANTAS 205/55R16, LLANTA DE REFACCÓN TAMAÑO NORMAL 16" ACERO TAMAÑO NORMAL. GARANTÍA DEL VEHICULO 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.		
13	1	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL NUEVO, MARCA NISSAN, MODELO SENTRA SENSE CVT, AÑO 2018. COLOR BLANCO, 4 PUERTAS LATERALES, CAJUELA INDEPENDIENTE. MOTOR A GASOLINA EN 4 CILINDROS; 1.8 DE DESPLAZAMIENTO, NÚMERO DE VÁLVULAS 16 (DOHC), POTENCIA DEL MOTOR (HP @ RPM) 129@6,000 RPM, CON TORQUE (LB-PIE @ RPM) 128@3,600 RPM. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL MULTIPUNTO CON CONTROL DE APERTURA DE VÁLVULAS CONTINUAMENTE VARIABLE (CVTCS). TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA XTRONIC CVT; TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 52 LITROS. SISTEMA ALARMA ANTIRROBO E INMOVILIZADOR, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS CON PRETENSIONADOR, LIMITADOR DE OPRESIÓN Y AJUSTE DE ALTURA. DIRECCIÓN TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO; AIRE ACONDICIONADO MANUAL; APERTURA DE CAJUELA (ELÉCTRICA) Y APERTURA REMOTA DE TAPA DE COMBUSTIBLE (TIPO CABLE). CONSOLA CENTRAL CON COMPARTIMENTO; CRISTALES ELÉCTRICOS CON APERTURA/CIERRE DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR) CON SISTEMA ANTIOPRESIÓN; ESPEJO RETROVISOR DÍA-NOCHE MANUAL. SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA Y TRASERA BARRA DE TORSIÓN CON BARRA ESTABILIZADORA; FRENOS SISTEMA ABS, BA Y EBD STÁNDAR. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/USB/AUX IN/ENTRADA DE MANOS LIBRES/RDS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS. RINES ALUMINIO 16", LLANTAS 205/55R16, LLANTA DE REFACCÓN TAMAÑO NORMAL 16" ACERO TAMAÑO NORMAL. GARANTÍA DEL VEHICULO 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV.	\$234,991.37	\$234,991.37
14	1	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL NUEVO, MARCA NISSAN , MODELO SENTRA SENSE CVT AÑO 2018 COLOR BLANCO, 4 PUERTAS LATERALES, CAJUELA INDEPENDIENTE. MOTOR A GASOLINA EN 4 CILINDROS 1.8 DE DESPLAZAMIENTO, NÚMERO DE VÁLVULAS 16 (DOHC), POTENCIA DEL MOTOR (HP @ RPM) 129@6,000 RPM, CON TORQUE (LB-PIE @ RPM) 128@3,600 RPM, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE, INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL MULTIPUNTO CON CONTROL DE APERTURA DE VÁLVULAS CONTINUAMENTE VARIABLE (CVTCS). TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA XTRONIC CVT; TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 52 LITROS. SISTEMA ALARMA ANTIRROBO E INMOVILIZADOR; BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO; CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS CON PRETENSIONADOR, LIMITADOR DE OPRESIÓN Y AJUSTE DE ALTURA. DIRECCIÓN TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO; AIRE ACONDICIONADO MANUAL; APERTURA DE CAJUELA (ELÉCTRICA) Y APERTURA REMOTA DE TAPA DE COMBUSTIBLE (TIPO CABLE). CONSOLA CENTRAL CON COMPARTIMENTO; CRISTALES ELÉCTRICOS CON APERTURA/CIERRE DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR) CON SISTEMA ANTIOPRESIÓN; ESPEJO RETROVISOR DÍA-NOCHE MANUAL. SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA Y TRASERA BARRA DE TORSIÓN CON BARRA ESTABILIZADORA, FRENOS SISTEMA ABS, BA Y EBD ESTÁNDAR. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/USB/AUX IN/ENTRADA DE MANOS LIBRES/RDS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS. RINES DE ALUMINIO de 16". LLANTAS 205/55R16, LLANTA DE REFACCÓN TAMAÑO NORMAL 16" ACERO TAMAÑO NORMAL. GARANTÍA DEL VEHICULO 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO.	\$234,991.37	\$234,991.37



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

18	2	PIEZA	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV.</p> <p>VEHICULO AUTOMÓVIL SEDAN MARCA NISSAN MODELO 2018 VERSIÓN VERSA DRIVE, EN COLOR BLANCO. MOTOR TIPO HR16DE; DESPLAZAMIENTO (L) 1.6. NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L. PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78 X 83.6. NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO. COMBUSTIBLE A GASOLINA. POTENCIA NETA (HP @ RPM) 106 @ 5,600 TORQUE (LB-PIE @ RPM) 105 @ 4,000. 4 PUERTAS; CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LITROS. RINES DE ACERO 15" CON TAPÓN COMPLETO, LLANTAS 185/65/R15. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA. DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO. EQUIPAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> - BOLSAS DE AIRE FRONTALES. - FRENIOS ABS/EBD/BA. - AIRE ACONDICIONADO. - CRISTALES CON APERTURA MANUAL. - COMPUTADORA DE VIAJE (DOBLE ODÓMETRO). - CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA. - DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR. - LLANTA DE REFACCIÓN Y RIN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS LLANTAS RADIALES. ACCESORIOS MÍNIMOS: TAPETES, GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, EXTINTOR Y SEÑALES REFLEJANTES DE EMERGENCIA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TRENO MOTRIZ 3 AÑOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV.</p>	\$160,121.55	\$320,243.10
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'189,251.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)			SUBTOTAL \$1'025,217.21 I.V.A. \$164,034.75 TOTAL \$1'189,251.96		

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'025,217.21 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$164,034.75 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'189,251.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
12 y 14	40 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, el último día para la entrega es inhábil, en consecuencia la entrega se recorre al día 23 de julio del 2018	Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari #201 Colonia La Purísima, C.P. 20259 Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
13	42 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 23 de julio del 2018	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
18	35 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 16 de julio del 2018	Asesoría Jurídica y Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Plaza de la Patria S/N Zona Centro, C.P. 20000 de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGOB

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, en donde se le certifique como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, **“El Proveedor”** manifiesta que cuenta con un centro de servicio autorizado en el Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en cuanto a la unidad de la partida 13, así mismo dicho servidor público, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, serán responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contratadas mediante la celebración del presente instrumento legal, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

PART.	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
12 Y 14	1	LIC. WALTER ANDRÉS FLORIANO LARA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR.
18	2	LIC. ROGELIO EDGARDO BURWELL GARAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ASESORÍA JURÍDICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE AGUASCALIENTES.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 14:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGOB

señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de agosto del 2018, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 3 (tres) años ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero y tres años de garantía en tren motriz, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “Las Dependencias”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGGOB

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 100/2018-LITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**La SAE**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 100/2018-LICITACIÓN-SEGOB

- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N013-2018, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 100/2018-LITACIÓN-SEGGOB</p>

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de junio del 2018.

"La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. WALTER ANDRÉS FLORIANO LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. ROGELIO EDGARDO BURWELL GARAY
DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE ASESORÍA JURÍDICA Y
ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE
AGUASCALIENTES